

EL OUTSOURCING EN LA MIRA DE LA UIF

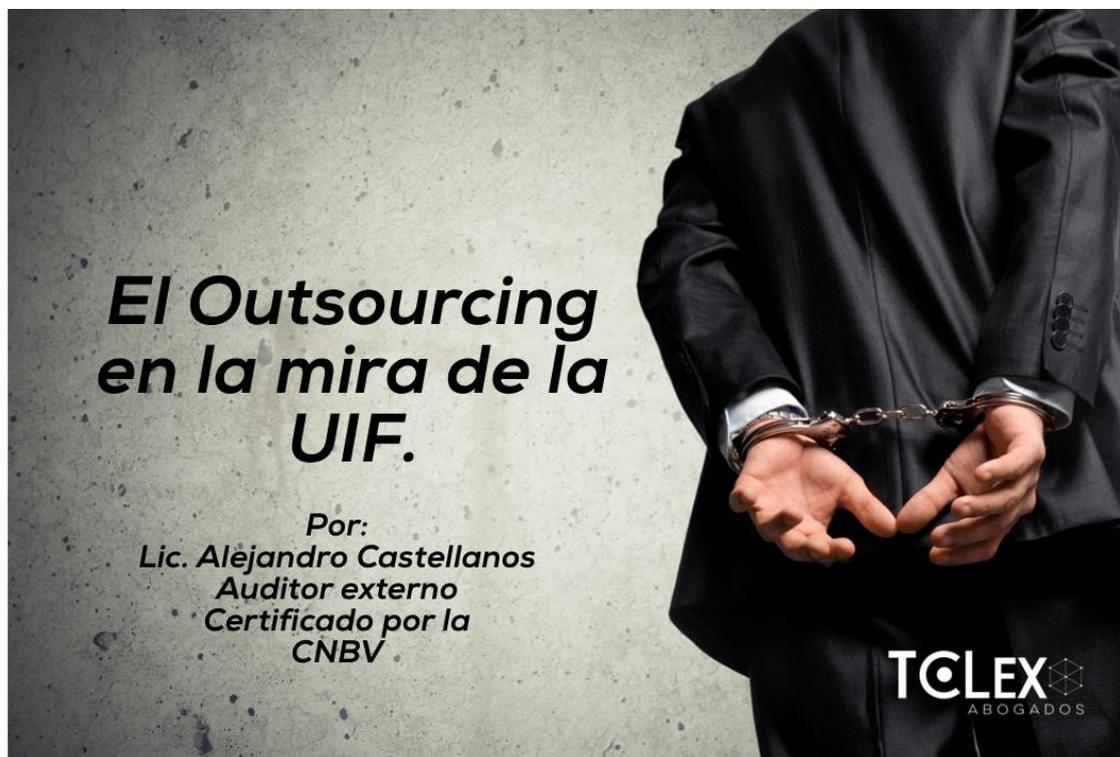
Combate frontal a los esquemas de abuso

Por: Lic. Alejandro Castellanos, Socio de TCLEX

Auditor externo en materia de PLD certificado por la CNBV

A 26 de agosto del 2019.

Ante la presión internacional por parte de organismos como la ONU y GAFI, el gobierno actual tiene el compromiso de cumplir con los tratados internacionales y por ello una clara determinación en el combate al lavado de activos en nuestro país.



A la fecha, nuestro país ha realizado diversos convenios de intercambio de información entre autoridades, como lo es el Acuerdo que recientemente firmaron la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), según el comunicado de prensa emitido por este último el pasado 14 de Agosto del año en curso, mediante el cual se pretende obtener información valiosa para la identificación y persecución de este delito.

Mediante este acuerdo, el combate al abuso del esquema del “outsourcing” es claro, ya que es considerada una actividad vulnerable sujeta a la Ley Anti lavado de Dinero (LFPIORPI), y quienes prestan este tipo de servicio no están cumpliendo con las diversas obligaciones establecidas en la normatividad, motivo por el cual, la autoridad implementará medidas reforzadas para detectar el origen de los recursos, la ruta del dinero, la correcta declaración y pago de impuestos bajo este tipo de esquema que se considera es utilizado en su mayoría, de forma irresponsable y agresiva.

El envío mensual de avisos de operaciones que deben realizar las empresas de “outsourcing” al portal anti lavado (sppld.sat.gob.mx), es solo una de varias obligaciones establecidas en la Ley y que de manera encadenada conforman el régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, razón por la cual quienes se dedican a este tipo de prestación de servicios deben conocer cuáles son exactamente esas obligaciones y cómo cumplirlas para evitar escandalosas sanciones económicas por parte del SAT.

Cada aviso de operaciones contiene información que debe ser precisa y prevista en el Expediente Único de Clientes y Usuarios que corresponda, el cual a su vez debe estar debidamente integrado de acuerdo al Manual PLD de la empresa, el cual debe ser elaborado como un traje a la medida con base en el régimen normativo y donde se establezcan las políticas de identificación y lineamientos a seguir con base en la operatividad diaria de quien realiza la actividad vulnerable como en el caso de “outsourcing” cuando de por medio existe el manejo de recursos económicos o activos.

Debemos estar atentos ya que seguramente seguiremos viviendo acciones de mayor firmeza por parte del Estado Mexicano.

Para cualquier duda o comentario, no dude en contactarnos. Será un gusto ayudarle a aclararlos.

contacto@tclex.mx

acastellanos@tclex.mx